



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 180-IGP/2017

Lima, 28 de agosto de 2017

VISTO: El Informe N° 228-2017-IGP/SG-OAD-ULO, el Oficio N° 196-2017-PERÚ COMPRAS/DCCE, y demás antecedentes; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 08-IGP/2017, de fecha 10.01.2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto Geofísico del Perú (IGP), correspondiente al ejercicio fiscal 2017;

Que, mediante el Informe del visto, la Unidad de Logística sustenta los motivos por los cuales debe modificarse el PAC 2017, en el sentido que debe modificarse el procedimiento de selección de **Concurso Público** para la **"Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes del IGP"**, por un valor estimado ascendente a **S/ 581,265.66 (Quinientos Ochenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Cinco y 66/100 Soles)**;

Que, con fecha 13.06.2017, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Central de Compras Públicas – Perú Compras y el Instituto Geofísico del Perú, para la realización de la Compra Corporativa Facultativa del Servicio de Vigilancia teniendo como objetivo principal encargar a PERÚ COMPRAS, la realización de los actos preparatorios y ejecución del procedimiento de selección de acuerdo a las características homogenizadas aprobadas;

Que, a través del Oficio N° 196-2017-PERÚ COMPRAS/DCE, de fecha 11.08.2017, la Dirección de Compras Corporativa y Encargos de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, solicita la modificación del tipo de compra o selección del procedimiento de selección programado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2017;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF: "6.1) El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; 6.2) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE; 6.3) La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso; 6.4) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.";

Que, en ese sentido, la contratación referida en el segundo considerando debe ser modificada, con respecto al procedimiento de selección, la cual será realizada mediante una **"Compra Corporativa Facultativa"**;

Con el visto bueno de la Secretaria General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Administración, de la Unidad de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y por su Reglamento, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto Geofísico del Perú (IGP), aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 08-IGP/2017, de fecha 10.01.2017, debiendo modificarse el procedimiento de Concurso Público de la entidad – por el de **COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA**, para la “**Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes del IGP**”, por un valor estimado ascendente a **S/ 581,265.66 (Quinientos Ochenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Cinco y 66/100 Soles)**; el cual se realizará a través de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración proceda a la publicación en el SEACE de la presente resolución, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de su aprobación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.




Dr. Hernando Tavera
Presidente Ejecutivo

